



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°111-2021-GM/AM/MPMN

Moquegua, 23 de marzo 2021.

VISTOS:

El Informe N°057-2021-LVMB-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN, del 05-03-2021, presentado por la Sub Gerente de Gestión del Medio Ambiente, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, remitiendo el Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE TRABAJO PARA LA FISCALIZACION Y SUPERVISION AMBIENTAL RESPECTO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO", para el año 2021, señalando que dicho Plan se enmarca en lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 024-2021, y normas sobre la declaratoria de emergencia sanitaria por el COVID 19, así como la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamentación, solicitando que se apruebe el Plan previa opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; con el Informe N° 271-2021-GDUAAT/GM/MPMN del 06-03-2021, dicha Gerencia remite lo actuado a Gerencia Municipal para su aprobación con acto resolutorio, sin observación al Plan, derivándose a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se formula el Informe N° 380-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, del 10-03-2021, proveniente de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, señalando que con Decreto de Urgencia N° 024-2021, Decreto de Urgencia para Dinamizar la Prestación de Servicios e Inversiones, a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas por la emergencia sanitaria producida por el COVID 19: Art.2; Autoriza excepcionalmente el uso de los recursos de Canon, Sobrecanon, Regalía Minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) para el año fiscal 2021. En el numeral 2.1 indica: Autorízase de manera excepcional a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del Canon, Sobrecanon, Regalía Minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID 19. En el numeral 2.4 para el caso de los gobiernos locales los recursos señalados en el numeral 2.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculados a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales. Asimismo, informa que la asignación presupuestal está supeditada a modificaciones presupuestales; su ejecución debe realizarse luego de la aprobación del Plan de Trabajo, el uso correcto de los recursos es de responsabilidad exclusiva de las unidades orgánicas correspondientes. Emite opinión favorable para la aprobación del Plan mencionado en Vistos de esta resolución, con financiamiento de Recursos Determinados, siendo el importe del Plan S/.135,000.00 soles, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sin observaciones, remite los actuados a Gerencia Municipal con el Informe N°118-2021-GPP-GM/MPMN, para continuar el trámite de aprobación del Plan todo esto en función del Decreto de Urgencia N°024-2021, optimizando y racionalizando los recursos públicos.

Que, con el Informe N°0711-2021-OSLO/GM/MPMN del 15-03-2021, la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que es de aplicación el Decreto de Urgencia N°24-2021, e informa que en vista de que cumple con las normas, directivas y formalidades del caso, procede a validar y brindar opinión procedente al Plan mencionado, recomendando continuar su aprobación y emisión de resolución.

Que, el Plan presentado, se presenta en un entorno social especial surgido desde marzo del 2020 por la presencia de grave enfermedad, que la Organización Mundial de la Salud ha denominado como el COVID-19, calificando a "nivel muy alto" su gravedad, y sus resultados mortales, en la mayoría de países a nivel mundial; disponiéndose, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, situación que se ha prorrogado hasta la fecha, disponiéndose cuarentenas según la gravedad de los efectos de la pandemia y otras medidas excepcionales de inmovilización social, dictadas por la autoridad de Salud, situación que obliga a la entidad a tomar acciones para prevenir y preservar la salud de los ciudadanos; en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en este caso, por medio de la fiscalización del servicio esencial de limpieza pública y recolección y transporte de residuos sólidos, los que por su propia naturaleza tienen importancia especial, ya que de la calidad de su prestación dependerá la diseminación y/o propagación del Virus COVID 19, por medio de la fiscalización y supervisión de las acciones de, barrido, limpieza de espacios públicos, segregación, almacenamiento, comercialización, recolección y transporte de residuos sólidos será posible contribuir a la prevención y disminución de la pandemia.

Que, de acuerdo a la justificación del Plan de Trabajo, se expone: "Adoptar medidas extraordinarias que permitan dar continuidad de forma eficiente a los procedimientos que la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente tiene a su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

cargo, como son la fiscalización y supervisión ambiental respecto de la prestación de los servicios de limpieza pública, recolección y transporte de residuos sólidos municipales en la jurisdicción de la provincia Mariscal Nieto". Que, la limpieza pública, la recolección y transporte de residuos sólidos, en su mayor parte desechos y basura que se producen diariamente en los hogares de la ciudad, requieren un adecuado tratamiento, adoptándose prácticas y medidas preventivas que permitan evitar la propagación de infecciones virales como las causadas por el COVID 19 y, a la vez, garantizar la continuidad y operatividad del servicio con el debido control y fiscalización sobre su prestación, labor que se realizará llevando a la practica el Plan presentado.

Que, por tanto, los objetivos del Plan se encuentran comprendidos en los alcances del Decreto de Urgencia N°24-2021, que dispone medidas para dinamizar la prestación de servicios e Inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el contexto de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, garantizando la continuidad de los servicios públicos esenciales, permitiendo la utilización de los recursos que se indican en esta norma, para los fines y objetivos del Plan.

Que, mediante el Informe Legal N° 328-2021-GAJ/GM/MPMN del 18-03-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente que se apruebe el Plan de Trabajo presentado por la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, y la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, correspondiendo que Gerencia Municipal, en cumplimiento de sus funciones delegadas, emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de 25-03-2019, se delega facultades y atribuciones de Alcaldía a Gerencia Municipal, Art.1 numeral 27; aprobar los planes de trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Areas y unidades orgánicas de la Municipalidad, excepto los Planes de Trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE TRABAJO PARA LA FISCALIZACION Y SUPERVISION AMBIENTAL RESPECTO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO", para el año 2021, Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, y la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial; para cumplir las actividades, acciones y objetivos señaladas en el mismo, en aplicación del Decreto de Urgencia N°024-2021 y según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados.

Importe del Plan: : S/.135,000.00 soles.

Ejecución: : Abril a Diciembre 2021

El Plan que se aprueba con esta resolución, incorporando sus componentes, textos, anexos, cuadros, y otros, pasa a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsable de su ejecución la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, por lo que, la custodia de este Plan, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia mencionada.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, ejecuten el Plan objeto de aprobación, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, actividades y cronograma contenidos en el Plan y observando la normatividad indicada en la presente resolución, en el Plan, las normas reglamentarias y legales aplicables, y la ley 27972, dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIÓ MARTÍN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM
GAJ
GPP
GA
GDUAAAT
SGGMA
GSC
OTIE

